

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16036 ORDEN de 18 de septiembre de 1995, sobre reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba de la Sociedad Cooperativa "FRASEMUR".

Vista la propuesta de resolución de reconocimiento de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Sociedad "FRASEMUR", así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el R. D. 509/92, he tenido a bien resolver:

1.º—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, a la entidad "FRASEMUR", Sociedad Cooperativa.

2.º—Que se remita a la Secretaría General de Producciones y Mercados, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Orden de Reconocimiento, para que se proceda a su inscripción en el Registro General de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, para los productos: Almendra.

Murcia a 18 de septiembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

16279 ORDEN de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 12.03.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1995 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 37.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por "actuaciones municipales de rehabilitación ambiental" cualquier inversión material o inmaterial destinada a realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la mejora en la gestión de residuos, así como a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

Artículo 2.—Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la siguiente documentación, por duplicado:

* Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

* Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda.

* Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para la Entidad local.

Artículo 3.—Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4.—Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ámbito de actuación.
- b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la inversión propuesta.
- c) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5.—Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Civil y Ambiental al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder en ningún caso de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria referenciada, por lo que las cuantías solicitadas en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

Artículo 6.—Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7.—Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 8.—Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.—Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 31 de octubre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

Entidad local _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Fax _____

Código Cuenta Cliente _____

B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN. Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental con cargo a la partida 12.03.442A-76, del Presupuesto de Gastos para 1.995 de la Región de Murcia.

C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Denominación _____

Descripción _____

Presupuesto _____

Lugar de Ejecución _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

E) OBSERVACIONES:_____

En _____ a _____ de _____ de 1995,

EL ALCALDE,

Fdo.: _____